

dentro de la liquidación o fuera de ésta, pues son inmediatamente exigibles y ejecutables una

TERCERO. VALORACIÓN

1.- En el presente caso, la solicitud cumple los requisitos exigidos por el artículo 501 TRLC, puesto que: a) se ha presentado en el plazo de 10 días siguientes a contar el vencimiento del plazo para que los acreedores soliciten el nombramiento de administrador concursal; b) el deudor manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en la ley que impide obtener la exoneración y; c) acompaña las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de solicitud.

2.- En cuanto a la extensión de la exoneración, alcanza la totalidad de las deudas insatisfechas a la fecha del dictado de la presente resolución, a excepción de los del art. 489 TRLC.

3.- Los acreedores de créditos exonerables, no podrán ejercitar ningún tipo de acción frente al deudor para su cobro, salvo la de solicitar la revocación de la exoneración en los supuestos

Quedan a salvo los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores, avalistas, aseguradores, hipotecante no deudor o quienes, por disposición legal o contractual, tengan obligación de satisfacer todo o parte de la deuda exonerada, quienes no podrán invocar el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (art. 492TRLC).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la conclusión del concurso voluntario de [REDACTED], por insuficiencia de la masa activa.

Se acuerda conceder a la deudora [REDACTED] la exoneración del pasivo insatisfecho a la fecha de dictado de la presente resolución.

Los acreedores cuyos créditos se extingan no podrán iniciar ningún tipo de acción dirigida frente al deudor para el cobro de los mismos.

Quedan a salvo los derechos de los acreedores frente a los obligados solidariamente con el concursado y frente a sus fiadores o avalistas, quienes no podrán invocar la exoneración del pasivo insatisfecho obtenido por el concursado ni subrogarse por el pago posterior a la liquidación en los derechos que el acreedor tuviese contra aquél, salvo que se revocase la exoneración concedida.